

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>ª</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>ª</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D.<sup>ª</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES.**

**1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 17-12-2024.**

El acta queda aprobada sin enmienda ni salvedad alguna.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.**

**2.1.- (73.770) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.**

La propuesta es retirada por el Consejero proponente.

**3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.**

**3.1.- (66.240) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro vestuario sanitario y técnico para Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*“La Consejería de Presidencia y Gobernación va a iniciar nuevamente la tramitación necesaria para la contratación del suministro vestuario sanitario y técnico para Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por las cantidades especificadas:*

- RC FUT 2025: (12024000067011) por la cantidad de 2060,76 euros.
- RC FUT 2026: (12024000067013) por la cantidad de 2060,76 euros.
- RC FUT 2027: (12024000067014) por la cantidad de 2060,76 euros.
- RC FUT 2028: (12024000067015) por la cantidad de 2060,76 euros.
- RC FUT 2029: (12024000067016) por la cantidad de 2060,76 euros.

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro vestuario sanitario y técnico para Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cinco años y con un presupuesto total de 10.303,80 €, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2025: 2060,76 euros.*

*Anualidad 2026: 2060,76 euros.*

*Anualidad 2027: 2060,76 euros.*

*Anualidad 2028: 2060,76 euros.*

*Anualidad 2029: 2060,76 euros.*

*2.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y siguientes, la cantidad señalada anteriormente en el punto primero, para la contratación del mencionado servicio.*

*De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida”.*

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro vestuario sanitario y técnico para Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cinco años y con un presupuesto total de 10.303,80 €, distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2025: 2060,76 euros.**

**Anualidad 2026: 2060,76 euros.**

**Anualidad 2027: 2060,76 euros.**

**Anualidad 2028: 2060,76 euros.**

**Anualidad 2029: 2060,76 euros.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y siguientes, de la cantidad señalada en el punto primero, para la contratación del mencionado servicio.**

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA.**

**4.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a concesión de la subvención destinadas a financiar los talleres de empleo y formación, denominados “Trabajando para ti”.**

*“Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 2 de septiembre de 2024, publicado en el BOCCE N°6441, de 6 de septiembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti” en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como el procedimiento para el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los alumnos trabajadores.*

*Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.*

*Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 22 de octubre de 2024, publicado en el BOCCE N°6456, de 29 de octubre de 2024, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación el programa de talleres de formación y empleo “Trabajando para ti”.*

*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria*

*dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.*

*Continuando con el procedimiento previsto, se dictó Propuesta de Resolución Provisional, de 20 de noviembre de 2024, publicada en BOCCE el 29 de noviembre, mediante la que se proponía la concesión de la subvención a los 3 proyectos presentado por la entidad sin ánimo de lucro, CEFOREM. Con fecha 12 de diciembre de 2024, se dictó Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en BOCCE, de 20 de diciembre de 2024, proponiendo definitivamente la concesión de la subvención a los siguientes proyectos: ADECENTAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO, MEDIO AMBIENTAL BÁSICO, ACTIVIDADES SOCIOEDUCTIVAS.*

*Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA.*

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), es por lo que se eleva a este órgano para que adopte la siguiente propuesta:*

*PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención destinadas a financiar los talleres de empleo y formación, denominados “Trabajando para ti”, a la entidad sin ánimo de lucro CEFOREM para la ejecución de tres talleres de formación y empleo, por un importe total que asciende a 699.000€, desglosados en los siguientes proyectos y presupuesto:*

<b>PROYECTOS</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
ADECENTAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO	CEFOREM	233.000€
MEDIO AMBIENTAL BÁSICO	CEFOREM	233.000€
ACTIVIDADES SOCIOEDUCTIVAS	CEFOREM	233.000€

*SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma”.*

Aprobada la urgencia de la propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar la concesión de la subvención destinadas a financiar los talleres de empleo y formación, denominados “Trabajando para ti” a la entidad sin ánimo de lucro CEFOREM, para la ejecución de tres talleres de formación y empleo, por un importe total que asciende a 699.000€, desglosados en los siguientes proyectos y presupuesto:**

PROYECTOS	ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO
ADECENTAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO	CEFOREM	233.000€
MEDIO AMBIENTAL BÁSICO	CEFOREM	233.000€
ACTIVIDADES SOCIOEDUCTIVAS	CEFOREM	233.000€

**2º.- Dar publicidad en debida forma.**

### **5º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 12 de diciembre de 2024, relativo a encargo al medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de *“Gestión y Funcionamiento del Centro Ecuestre “Ciudad de Ceuta”, así como el desarrollo integral de la escuela deportiva de equitación, programa de hipoterapia, campaña de verano, actividad escolar de equitación incluida en la guía educativa y colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor para el desarrollo de las clases prácticas del TSEAS”*, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ECUESTRE “CIUDAD DE CEUTA” ASÍ COMO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, PROGRAMA DE HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD ESCOLAR DE EQUITACIÓN INCLUIDA EN LA GUÍA EDUCATIVA Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES PRÁCTICAS DEL TSEAS”.*

*Consta en el expediente Informe de Necesidad emitido por la Técnica Deportiva del Instituto Ceutí de Deportes, Gema Moronta Méndez, de fecha 15 de Noviembre de los corrientes.*

*El plazo de esta prestación se estima en 9 MESES a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de “GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ECUESTRE “CIUDAD DE CEUTA” ASÍ COMO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, PROGRAMA DE HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD ESCOLAR DE EQUITACIÓN INCLUIDA EN LA GUÍA EDUCATIVA Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES PRÁCTICAS DEL TSEAS”, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.*

*Consta también en el expediente:*

- *Presupuesto.*
- *Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.*
- *Memoria Justificativa*
- *Propuesta o documento de encargo.*
- *Informe Jurídico.*

*El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a 544.670,15€ (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta euros con quince céntimos). Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.*

*Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria futura 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto del Instituto Ceutí’ de Deportes para el año 2025 aprobada en Consejo de Gobierno celebrado el día 2 de diciembre de los corrientes.*

*El desglose de dicha cantidad, se detalla en los Anexo I y Anexo II que se adjunta al encargo que obra en el expediente.*

*La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.*

*El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por la Directora Facultativa del encargo designado por el Instituto*



*Ceuti de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.*

*“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceuti de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de “GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ECUESTRE “CIUDAD DE CEUTA” ASÍ COMO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, PROGRAMA DE HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD ESCOLAR DE EQUITACIÓN INCLUIDA EN LA GUÍA EDUCATIVA Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES PRÁCTICAS DEL TSEAS”, a un “ente instrumental”, en este caso TRAGSATEC, la ejecución del mismo a cambio de una” compensación tarifaria”.*

*Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSATEC no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.*

*Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSATEC fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceuti de Deportes abonará a TRAGSATEC el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.*

*Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del*

*Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:*

*“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.*

*2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...). El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.*

*El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*



- d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.*

*El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.*

*Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.*

*La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bioni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.*

*De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HA RESUELTO:*

*PRIMERO.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ECUESTRE “CIUDAD DE CEUTA” ASÍ COMO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, PROGRAMA DE HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD ESCOLAR DE EQUITACIÓN INCLUIDA EN LA GUÍA EDUCATIVA Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES PRÁCTICAS DEL TSEAS” al medio propio TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.,*

*S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, por un importe de 544.670,15€ (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta euros con quince céntimos), en concepto de ejecución del servicio, por un plazo de ejecución de 9 MESES, desde el 1 de Enero de 2025 al 30 de Septiembre de 2025, con posibilidad de prórroga de 9 MESES más, y con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.*

*SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.*

*TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.*

*CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.*

*QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE